



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE NOVIEMBRE DE 2012

Suplemento
7323 L

No.- 30342

RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

COMALCALCO, TABASCO

2010 - 2012



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE DOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 29 "TABASCO".

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2012, SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1o. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa de los Estados de la República.

2o. No obstante lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer "los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3o. En relación con el punto anterior y como antecedente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió su criterio en la Controversia 18/2001, siendo el siguiente:

"Con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada ... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño." "En esta misma línea

argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar", no lo que gramaticalmente puede significar, sino lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar", en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera."

De igual manera, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al interpretar el alcance del artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política, estableció en la tesis de jurisprudencia 38/2003, derivada de la Controversia Constitucional 19/2001, que con relación a la administración o disposición de bienes inmuebles, de parte de los municipios, cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local su aprobación, debe ser declarada inconstitucional, de conformidad con el contenido de la citada jurisprudencia, que en lo conducente prevé:

"... el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, mas no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional."

4o. Solicitudo.- Que mediante oficio SG/089/12 y SG/089/12, de fechas 01 de septiembre y 24 de septiembre, ambos del año 2012, mediante los cuales el Maestro Guadalupe Arias Acopa, Secretario General del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, Sección 29 "Tabasco", solicitó a este H. Ayuntamiento, la donación de dos predios, mismos que se describen en el punto PRIMERO, fracciones I y VIII, de la presente Resolución, para que en el predio señalado como A, se destine para el funcionamiento de la Casa Magisterial y el predio señalado como B, para para que en ese lugar funcione un Centro de Atención al Maestro Jubilado.

5o. En atención a la citada solicitud, este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de octubre de 2012, acuerda favorablemente la enajenación de los predios, que se describen en la presente resolución.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: En cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a describir la documentación que se relaciona con la presente autorización de donación de los bienes inmuebles, propiedad del Municipio de Comalcalco, los cuales se precisan en la enumeración subsecuente:

I. Acreditación de la propiedad de los inmuebles: Predio A.- Destinado para el funcionamiento de la Casa Magisterial.- La propiedad del primer inmueble, se acredita con la escritura pública número 584, de fecha 02 de agosto de 1979, pasada ante la fe del Lic. Anibal Vélez Somarriba, Notario Público número 1, con adscripción en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, escritura que ampara el predio ubicado en la rancharía Occidente Primera Sección, actualmente Circuito Gilberto García Sánchez sin número de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 00-85-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00, 72.00 y 00.05 metros, con terrenos del Kinder y acceso; AL SUR: 102.00 y 00.05 metros con acceso; AL ESTE: 98.00 metros con propiedad del señor Julio Torres Castro; y AL OESTE: 48.00 y 58.00 metros con propiedad del Lic. Francisco Perálta Burelo y terreno del Kinder.

Predio B.- Destinado para el funcionamiento del Centro de Atención al Maestro Jubilado.- La propiedad del segundo inmueble, se acredita con la escritura pública 6560, de fecha 24 de julio de 2012, pasada ante la fe del Lic. José del Carmen Torruco Jiménez, Notario Público número 2, con adscripción el Municipio de Comalcalco, Tabasco, escritura que ampara el predio ubicado en calle Diamante esquina con calle Perla, del Fraccionamiento La Joya, Colonia Morelos, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 4606.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 60.30 metros con área verde, propiedad del Municipio de Comalcalco; AL SURESTE: 83.00 metros con la calle Diamante; AL NOROESTE: 50.71 metros con calle Perla; y AL NOOESTE: 83.55 metros con Zona Habitacional de Pemex.

II. Certificación de Libertad de Gravamen.- Ambos predios se encuentran libres de gravámenes, como se acredita con las correspondientes certificaciones de libertad de gravamen, expedidas por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado del Tabasco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con las cuales se hace constar que se encuentran inscritos a nombre del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco y actualmente no reportan ninguna clase de gravámenes; constancias que a continuación se describen:

Predio A: Con el oficio número SG/RET/1008/2012, de fecha 18 de septiembre de 2012 y el Predio B: con el oficio número SG/RET/1117/2012, de fecha 08 de octubre de 2012.

III. Valores Fiscales.- El Predio A: Cuenta con un valor fiscal de \$85,000.00, según oficio CM/0532/2012, de fecha 19 de septiembre de 2012; el Predio B: Cuenta con un valor fiscal de \$92,138.40, según oficio CM/0577/2012, de fecha 10 de octubre de 2012; todas estas constancias, expedidas por el Coordinador de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

IV. Usos de Suelos.- Los Predios A y B, serán destinados para funcionamiento de oficinas, conforme a las autorizaciones de Factibilidad de Uso de Suelo, según oficios DOOTSM-RN- 2433-2012 y DOOTSM-RN- 2621-2012, de fechas 19 de septiembre y 4 de octubre, ambas de 2012; todas estas autorizaciones, expedidas por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

V. Exposición de Motivos.- Que de conformidad con el artículo 3o. Constitucional, la educación es un Derecho Fundamental, en la que se contempla la participación de los municipios, para promoverla e impartirla en el ámbito de su competencia.

Que la Educación, no es sólo el que un alumno asista a una aula escolar y que ésta, se encuentre un profesor que le imparta clases, dentro de un determinado horario; sino que también requiere de una serie de servicios a los cuales pueden acceder y que en muchos de los casos, provienen de sus propias organizaciones gremiales, las cuales tienen el alto encargo de promover y defender sus derechos, como en este caso, lo es el Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio de la Educación, Sección 29 "Tabasco", al cual pertenecen; lo cual les permitirá el acceso a servicios de calidad, lo que les permitirá poder desempeñarse con altos estándares de calidad en la transmisión de conocimientos a los alumnos.

Que de igual forma, este Ayuntamiento, reconoce el esfuerzo que han realizado muchos maestros comalcalquenses, que han dedicado gran parte de su vida, a la formación de generaciones de estudiantes y que hoy, gracias a esas enseñanzas, se encuentran incorporados a la planta productiva del municipio y de otros lugares del Estado e inclusive fuera de él; mentores que en la actualidad se encuentran en una edad avanzada y que constituyen elementos de incalculable valor de nuestra

sociedad, por todo ese legado educativo que aportaron a los niños y jóvenes, hoy la fuerza laboral que impulsa el progreso de nuestro municipio y fuera de él.

Que acorde a su edad, en la actualidad los maestros jubilados, han modificado sustancialmente sus necesidades, ya que necesitan de espacios que permitan su convivencia, recreación y práctica del deporte, actividades que les permitirán una mejor calidad de vida, por ello, este Ayuntamiento, considera de suma importancia, que los maestros de Comalcalco, cuenten con un Centro de Atención al Maestro Jubilado, en el cual se le proporcionen servicios médicos, talleres multidisciplinarios, actividades recreativas y deportivas.

VI. La Donación a título gratuito, de los predios objeto de esta Resolución, es otorgada a favor del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la educación, Sección 29 "Tabasco", por lo que tratándose de una persona jurídica colectiva de carácter nacional, es imposible la existencia de que el beneficiario, sea un familiar por afinidad o por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

VII. El beneficiario, lo es el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con domicilio fiscal en calle Maestro Tabasqueño número 113, colonia 18 de Marzo, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con Registro Federal de Contribuyentes SNT4402167UA, de acuerdo con la Cedula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La legal existencia del solicitante, se acredita en términos del acta notarial número 7513, de fecha 16 de octubre de 2012, otorgada por el Licenciado Jorge Sánchez Brito, Notario Público número 1, con residencia en el Municipio de Jonuta, que contiene protocolización de acta de Toma de Nota del Comité Ejecutivo Seccional, del Comité Seccional Electoral, Comité Seccional del Fiscalización Transparencia y Rendición de Cuentas y Concejales de la Sección 29 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado de Tabasco; así como de los estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

El Comité Ejecutivo del Sindicato, está integrado de la siguiente forma: Secretaría General: Guadalupe Arias Acopa, Suplente: Elidoro P. Ku Pacheco; Colegiado de Organización: Titulares: Fernando de la Cruz Peregrino, Enrique Gutiérrez Martínez, Rosa del Carmen Madrigal García, Carlos Alberto García Jerónimo, Miguel Guadalupe Bass Poot, Carlos Manuel López Hernández, Santiago Hernández Hernández, Sergio Pozo Jiménez, Rigoberto de la Cruz Jiménez; Suplentes: Miguel Ruiz Camacho, Hiposito Ovando Pérez, José Guadalupe Jiménez Peregrino, José Wilver Sigeros Cruz, Darvin de la Cruz López, Jorge Luis Chávez Molina, Enrique Ligonio Hernández, José Leonides Gallegos Glori, José Manuel Santos Jiménez, Colegiado de Innovación Tecnológica y Reingeniería Organizativa: Titulares: Romeo Campos Oropeza, Pablo de la O de la O, Suplentes: Manuel de Jesús Hernández López, Lucio Gallegos Gallegos; Colegio de Desarrollo Educativo y Cultural: Titulares: Mario Mirabal Álvarez, Jorge Torres Carrasco, Carmen Castillo Torres, Marilú Javier Vázquez, Suplentes: Cristina Beuló Ponce, Martha Lázaro García, Antonio Ruiz Toledo, Francisco Javier Caamal Gio; Colegiado de Desarrollo y Superación profesional: Titulares: Miguel Baños Barbas, Fredy Méndez Hernández, Antonio Pérez De la Cruz; Suplentes: Víctor Manuel Luna Padrón, Leticia Guzmán Morales, Julio Benítez Sánchez; Colegiado de Formación Sindical: Titulares: Andrés Hernández López, Miguel Ángel de la O Sánchez; Suplentes: Julio Martínez López, Carmen Morales Damas; Colegiado de Relaciones, Vinculación Social y Organizaciones Adherentes: Titulares: Ismael Pérez Hernández, Wilver Alejo Méndez Toracena; Suplentes: Joel de la Cruz Arias, José Manuel Hernández Peregrino; Colegiado de Seguridad y Derechos Sociales: Titulares: Jesús Arias Acosta, Jesús Manuel Arias Almeida, Sergio López Leyva, Araceli Castillo Sánchez, Rodolfo Gaudencio Chan Hass, Wilver León Tosca; Suplentes: Pedro Rodríguez Falconi, Landy Carolina Gallegos Ramírez, Jorge González Vidal, Jorge Alberto Barrera Estrada, José Antonio Martínez Gutiérrez, Miguel Priego Antonio; Colegiado de Administración y Finanzas: Titulares: Juan Jacinto Bautista, María Elena Alcudia Gil, Gabriel Mirabal Álvarez, Cecilia Valenzuela Izquierdo; Suplentes: Natividad López Guel, Yolanda del C. Carrera Ramos, Olivia Lezama Morales, Israel Melchor Osorio; Colegiado de Comunicación: Titulares: Martha Elena de la Cruz Madrigal, Nelly Ma. López Pérez, Domingo Álvarez Ramón, Amadeo Salazar Ordoñez, Silvia Rodríguez Ligonio; Suplentes: Rubicel de la Cruz Jiménez, José Rodolfo Hernández López, Manuel A. Madrigal Hernández, Marcelino Lázaro de la Cruz, Othón Odín Capetillo Martínez; Colegiado de Asuntos Laborales: Titulares: Blanca Molina Salgado, Agustín Ruiz Chevez, Mario Alberto Marín Hernández, Juan Carlos Espadas León, Ignacio Rodríguez de la Cruz, Miguel Ángel Torres Falconi, Jorge Alberto Martínez Morales, Francisca Cruz Montejo, Ángel Mario Osorio Velázquez, Emilio Maldonado Ramírez, Lourdes Ramos Patio, José Jesús Hernández May, Samuel Vázquez Sotomayor, Rosa Elvira Núñez Velázquez, Manuel Antonio Jiménez Sánchez, José del Carmen Álvarez Jiménez, Manuel Avalos Priego; Suplentes: Iliana Jesús Peralta, Jair de Jesús Rosario Jiménez, Marcos Valencia García, David Lázaro García, Francisco Javier Bruno Villalobos, Juan Rosendo de los Santos Solís, Iturbide Morales Arias, José de la Cruz Ovando, José Alfredo Hernández Sarracino, Sebastián Jiménez Arias, Teresa Focil Jiménez, Andrés Hernández Jerónimo, Floricel Pérez Méndez, Neftali Cruz Ramírez, José Juan Hernández Reyes, Jorge Olimpo Perera, Adriana García Camillo; Colegiado de Negociación: Titulares: Baldemar Torres Falconi, José Luis Zentella Pastor; Suplentes: Juan A. López Alejandro, Bertha Lilia Pérez Cue; Comité Seccional Electoral: Presidente: Marco A. Jiménez Ramírez, Primer Secretario: Marino Sánchez de la Fuente, Segundo Secretario: Rubicel Córdova Cahero; Comité Seccional de Fiscalización, Transparencia y Rendición de Cuentas: Presidente: Graciela del Rosario Martínez García, Primer Vicepresidente: Sofía Gómez Cerino, Segundo Vicepresidente: Gustavo Garrido Palmer;

Secretario Técnico: Paulino Álvarez Yam, Primer Vocal: Isabelino Pérez Jiménez, Segundo Vocal: Marcela de la Cruz Arévalo, Tercer Vocal: Elizabeth Álvarez Osorio, Cuarto Vocal: Cecilia del Carmen Rivera Pérez, Concejales Nacionales: Pedro Antonio Estrada Almeida, José Luis Zentella Pastor, María Elena Alcudia Gil, Marita Lourdes Bolón Pérez.

Lo anterior se acredita en términos de la Toma de Nota, de fecha 04 de septiembre de 2012, expedida por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, relativo a la Asamblea Extraordinaria del Congreso Seccional de la Sección 29 "Tabasco" del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en la que se eligió el Comité Ejecutivo para el periodo del 26 de junio de 2012 al 25 de junio de 2016.

La relación de asociados, es la siguiente: 1. Preescolar: 505; 2. Primaria: 873; 3. Educación Especial: 101; 4. Secundaria: 605; 5. Medio Superior: 71; 6. Jubilados: 225; 7. INAH: 53; 8. Escuela de Oficio: 11; en total son 2444, personas afiliadas al Sindicato; a como se acredita con el oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2012, signada por el Maestro Guadalupe Arias Acopa, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 29 "Tabasco".

VIII. La ubicación exacta del inmueble, los inmuebles objeto de la presente resolución, tienen las siguientes ubicaciones:

Predio A: Esta ubicado en el Circuito Gilberto García Sánchez sin número de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 00-85-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00, 72.00 y 00.05 metros, con terrenos del Kinder y acceso; AL SUR: 102.05 metros con acceso; AL ESTE: 98.00 metros con propiedad del señor Julio Torres Castro; y AL OESTE: 48.00 y 58.00 metros con propiedad del señor Lic. Francisco Peralta Burelo y terreno del Kinder.

Predio B: Esta ubicado en calle Diamante esquina con calle Perta, del Fraccionamiento La Joya, Colonia Morelos, de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con superficie de 4606.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: 60.30 metros con área verde, propiedad del Municipio de Comalcalco; AL SURESTE: 83.00 metros con la calle Diamante; AL NOROESTE: 50.71 metros con calle Perta; y AL NOOESTE: 83.55 metros con Zona Habitacional de Pemex.

Para efectos de cumplir con la fracción VIII del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se exhiben los planos correspondientes a cada uno de los predios, los cuales son de fecha: **Predio A:** del mes de septiembre de 2012, **Predio B:** del mes de octubre de 2012, expedidos por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Comalcalco; planos en donde se aprecia completamente, la superficie, medidas, colindancias y la ubicación exacta de cada predio.

IX. Se omite este requisito, toda vez que el beneficiado, resulta ser una persona jurídica colectiva y el inmueble no será destinado para una vivienda, sino para que en los predios donados, se construyan oficinas para servicios en beneficio de los Maestros del municipio de Comalcalco.

XI. Los inmuebles objeto de la presente enajenación, marcados como **Predios A y B**, no están destinados, ni se destinarán al servicio público municipal, como se acredita con las constancias que a continuación se describen: **Predio A:** DOP/2358/2012, de fecha 04 de septiembre de 2012; **Predio B:** DOP/2545/2012, de fecha 28 de septiembre de 2012; todas expedidas por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Comalcalco, Tabasco; mediante las cuales se hace constar que no están considerados para ser utilizados al servicio público municipal.

XII. Los inmuebles objeto de la presente resolución, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico, según las constancias que a continuación se describen: **Predio A:** Constancia con número de oficio 401.F(4)50.2012/CITAB/1509, Folio 0177, de fecha 05 de octubre de 2012; **Predio B:** Constancia con número de oficio 401.F(4)50.2012/CITAB/1510, Folio 178, de fecha 05 de octubre de 2012; todas estas constancias, expedidas por el Delegado del Centro, Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizado el expediente con la documentación respectiva, se procede emitir la Resolución correspondiente, respecto de la autorización de enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Comalcalco, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO: Se autoriza donar a título gratuito los predios que ya han sido descritos, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 29 "Tabasco", para la construcción y Funcionamiento de oficinas para servicios a favor de los maestros del municipio de Comalcalco.

CUARTO: Por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad expedir e inscribir el título de propiedad o bien formalizar el presente acto jurídico, a través de la escritura pública correspondiente.

QUINTO: Una vez expedido el instrumento traslativo de dominio a favor del Gobierno del Estado, Dese de baja de los activos del Municipio, sin necesidad de nuevo acuerdo.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, MUNICIPIO DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

LIC. NORMA PÉREZ CORDOVA
TERCERA REGIDORA Y SÍNDICA
SEGUNDA DE HACIENDA

LIC. ALEXANDER CORDOVA
MORALES
QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ MARÍA CALDERÓN
CÓRDOVA
SÉPTIMO REGIDOR

PSIC. NICOLÁS DARWIN RODRÍGUEZ
SASTRE
NOVENO REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN PÁZ MORENO
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

C. MARÍA SALOME DE LA ROSA ALEJANDRO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

PROFRA. NURY VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA
PRIMERA DE HACIENDA

PROFR. PEDRO RODRÍGUEZ FALCONI
CUARTO REGIDOR

PROFRA. FLOR DE MARÍA BARRADA
RUIZ
SEXTA REGIDORA

DRA. AMALIA GUADALUPE CÁMERO
SANTOS
OCTAVA REGIDORA

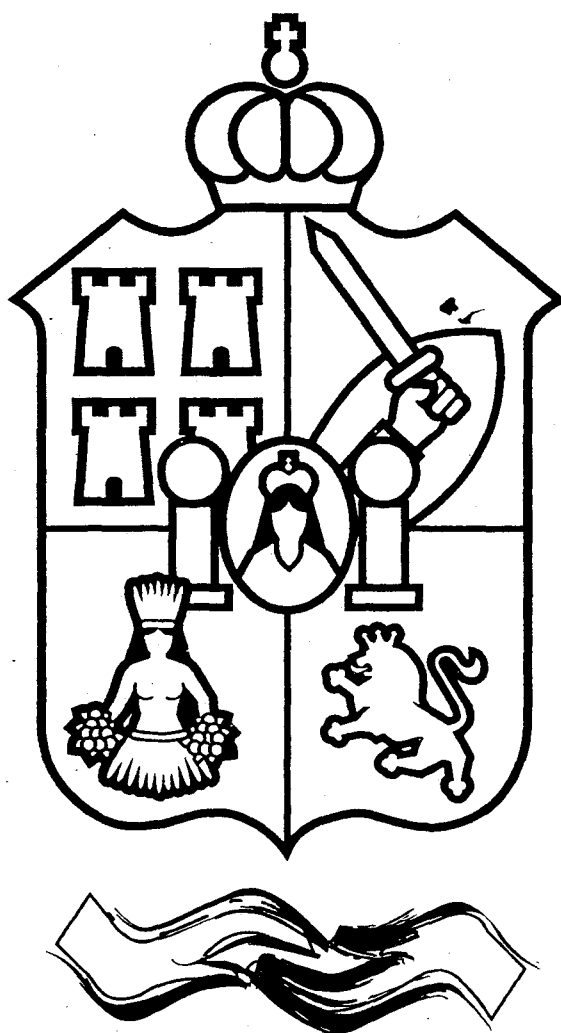
C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ OLIVA
DÉCIMO REGIDOR

C. FIDEL ALEJANDRO ALEJANDRO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II Y 233 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ING. ALEJANDRO MEDINA CUSTODIO
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO CASTILLO CORDOVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.